



RECIPLASA

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE
CONTRATACIÓN EN MATERIA DE
PERSONAL DE RECIPLASA, RECICLADOS
DE RESIDUOS LA PLANA, S. A.**

**APROBADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2017**



RECIPLASA

Índice

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Principios de contratación	4
Artículo 3. Procedimientos	4
Artículo 4. Órgano de Selección.....	5
Artículo 5. Procedimiento Interno	5
Artículo 7. Reserva de plazas.....	7
Artículo 8. Presentación de la documentación por los candidatos.....	7
Artículo 9. Bolsa de Trabajo de candidatos.....	8
Artículo 10. Formalización del contrato.....	8
Artículo 11. Derecho supletorio	9
Artículo 12. Derecho supletorio	9
Artículo 13. Solución de controversias	9
Artículo 14. Entrada en vigor.....	9



RECIPLASA

I. ANTECEDENTES

La mercantil RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS LA PLANA, S.A. (en adelante “RECIPLASA”) es una sociedad mercantil de capital íntegramente público que se constituyó en fecha 9 de junio de 1994 y cuyos actuales accionistas son los Ayuntamientos de L’Alcora, Almassora, Benicàssim, Betxí, Burriana, Castelló de la Plana, Onda y Vila-real.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como sociedad mercantil local RECIPLASA se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo, RECIPLASA, en atención a la previsión contenida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante “EBEP”), en tanto sociedad mercantil local, debe respetar determinados principios generales contenidos en dicha norma y, en particular, los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Para garantizar estos principios se aprueban las presentes Instrucciones Internas de Contratación en Materia de Personal (en adelante, “IICP”) por el Consejo de Administración de RECIPLASA, en fecha # de noviembre de 2017, que vienen a sustituir a las aprobadas el 7 de junio de 2016, las cuales serán efectivas y de plena aplicación desde el día de su aprobación y publicación en el Perfil del Contratante de RECIPLASA, y permanecerán en vigor hasta su modificación o sustitución.

II. CUESTIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes IICP tienen por objeto regular los procedimientos de acceso al empleo a seguir por RECIPLASA, en aras a garantizar la efectividad de los principios que le son legalmente aplicables y, entre ellos, el de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, no discriminación e igualdad en la provisión de puestos de trabajo.



RECIPLASA

2. Estas IICP serán de aplicación a todo proceso de acceso y contratación de personal, cualquiera que sea su duración, categoría profesional y destino, al igual que al personal directivo profesional, no así a los de libre designación contemplados por el Consejo de Administración de RECIPLASA.

Artículo 2. Principios de contratación

La provisión de puestos de trabajo y los procedimientos de acceso al empleo, dentro del ámbito de aplicación de estas IICP, que pretenda realizar RECIPLASA estará sometida, en todo caso y sin excepción alguna, a los siguientes principios:

- (i) Establecimiento de las condiciones del puesto de trabajo de forma objetiva, delimitando las funciones y requisitos de los aspirantes y determinando los mismos de conformidad a las necesidades reales del puesto a cubrir, y exigiendo todo conocimiento y capacitación técnica necesaria.
- (ii) Publicidad de las convocatorias de las ofertas de empleo a través de la web de RECIPLASA www.reciplasa.es.
- (iii) Concurrencia, permitiendo la participación de todo aquel interesado en base a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
- (iv) Confidencialidad en cuanto a la prohibición de divulgar cualquier información facilitada por los candidatos que éstos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, no tendrá la consideración de información confidencial aquella que RECIPLASA deba hacer pública para garantizar el adecuado cumplimiento de cualesquiera otro de los principios en estas IICP enumerados.

- (v) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros del órgano de selección.
- (vi) Independencia y discrecionalidad técnica.
- (vii) Máxima transparencia en el desarrollo del procedimiento.
- (viii) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

III. CUESTIONES PROCEDIMENTALES

Artículo 3. Procedimientos

La provisión de puestos de trabajo a realizar por RECIPLASA dentro del ámbito objetivo de las presentes IICP lo será en atención a alguno de los siguientes dos procedimientos:



RECIPLASA

A. Procedimiento Interno.

B. Procedimiento Externo.

Tendrá preferencia la contratación de personal a través del Procedimiento Externo, especialmente en aquellos supuestos en los que se trate de cubrir puestos de especial capacitación técnica.

Artículo 4. Órgano de Selección

El Órgano de Selección será colegiado, y estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- (i) Presidente, que será cualquier miembro del Consejo de Administración.
- (ii) Secretario, que será cualquier miembro del Consejo de Administración distinto del Presidente del Órgano de Selección.
- (iii) Vocal, que será el Director Técnico de RECIPLASA.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Mesa podrá proveerse su sustitución por persona idónea.

No obstante lo anterior, cuando las especiales circunstancias así lo aconsejen se podrá invitar a otras personas a formar parte del Órgano de Selección, debiéndose indicar en la convocatoria quienes serán dichos invitados y las razones que motivan su participación.

Los acuerdos a adoptar por el Órgano de Selección se adoptarán por la mayoría simple de sus miembros.

Las funciones del Órgano de Contratación serán todas las necesarias para la final contratación del personal necesario, destacando entre ellas la fijación del perfil ofertado, la determinación del procedimiento a seguir, la adopción de decisiones en materia de candidaturas, la gestión y seguimiento del procedimiento y la final resolución de la convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento Interno

Este procedimiento se realizará íntegramente a través de la propia RECIPLASA, siguiendo los trámites siguientes:

1. Convocatoria pública de la oferta de empleo a través, como mínimo, de la página web de RECIPLASA, respetando los principios requeridos por la normativa en vigor y, en especial, los reseñados en estas IICP.



RECIPLASA

2. Inscripción y prueba psicotécnica individual del candidato, de así entenderse procedente por el Órgano de Selección para la provisión de la vacante ofertada.
3. Elaboración de un censo de los candidatos capaces, con nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad de cada persona.
4. Selección ordenada de los candidatos admitidos.
5. Valoración de las candidaturas en entrevista personal de aptitud y entrega de documentación.
6. Resolución por el Órgano de Selección.
7. Publicación de la resolución en el mismo medio.

Artículo 6. Procedimiento Externo

1. El Procedimiento Externo implicará la realización de todo el proceso de selección para cubrir la vacante ofertada a través de una empresa de selección de personal de reputada experiencia y solvencia en la provisión del puesto de trabajo ofertado.

A tales efectos, determinado por RECIPLASA el perfil concreto del puesto a cubrir y las características técnicas y económicas del mismo, se procederá a formalizar el correspondiente contrato, en condiciones de mercado, con la referida empresa de selección de personal, quien se encargará de la llevanza del procedimiento de selección de candidatos, realizando las pruebas psicotécnicas, entrevistas y similares que se hayan previamente determinado como más convenientes para la adecuada determinación de los candidatos más adecuados.

2. Este proceso de selección se convocará mediante anuncio publicado en la web de RECIPLASA, si bien ello se verá complementado por los cauces de información y publicidad que aplique la correspondiente empresa de selección contratada, la cual deberá asumir como propios todos los principios en estas IICP recogidos. Dicha publicación hará mención expresa al procedimiento de selección y requisitos de los candidatos, indicando la forma en que los candidatos pueden acceder a los detalles del procedimiento para concurrir a la oferta presentada.
3. Las candidaturas de los aspirantes se presentarán directamente a la empresa de selección de personal, cuyos datos y procedimiento de remisión de información y documentación deberán estar indicados expresamente en la convocatoria publicada en la web de RECIPLASA.
4. La empresa de selección de personal encargada del procedimiento, una vez finalizadas las pruebas pertinentes y el análisis de la documentación aportada por los candidatos,



RECIPLASA

remitirá al Órgano de Selección de RECIPLASA un mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) seleccionados cuyos perfiles deberán ser “ciegos” (exentos de datos identificativos que permitan la identificación directa del candidato, tales como nombres, apellidos, etc.) de los candidatos finalmente seleccionados.

5. Recibidos los perfiles ciegos de los candidatos el Órgano de Selección se reunirá para su análisis y determinación del final seleccionado. No obstante lo anterior, en caso de que el Órgano de Selección así lo aprecie oportuno, y siendo ello debidamente motivado en la propia acta que se expida indicativa de sus deliberaciones, podrá solicitar los oportunos datos de los candidatos seleccionados a la empresa de selección de personal, a los efectos de efectuar una última prueba a éstos, por el personal que RECIPLASA así estime oportuno, que podrá incluir una entrevista personal o prueba técnica, en función de lo que se estime más adecuado para adoptar la final decisión.
6. La decisión final deberá adoptarse en reunión del Órgano de Selección, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de las presentes IICP, y notificarse al candidato seleccionado en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde su adopción. La resolución por la que se dé fin al procedimiento de selección del candidato deberá publicarse igualmente en la web de RECIPLASA.

Artículo 7. Reserva de plazas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP, en todas las plazas vacantes ofertadas se reservará un cupo no inferior al siete por ciento (7%) de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento (7%) se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento (2%) de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Artículo 8. Presentación de la documentación por los candidatos

Los candidatos presentarán la documentación en la forma indicada en la convocatoria, ajustándose en todo momento a los términos y condiciones de la misma, y su presentación supondrá la aceptación sin condiciones por su parte del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

En todo caso, deberá respetarse el plazo de presentación establecido en la convocatoria, no admitiéndose, sin salvedad alguna o reserva, las candidaturas presentadas fuera de plazo.



RECIPLASA

Cada aspirante podrá presentar una única candidatura por oferta, y la misma no podrá ser modificada, complementada o de cualquier otro modo objeto de variación a lo largo del proceso de selección.

Artículo 9. Bolsa de Trabajo de candidatos

Aquellos candidatos que, tras haber participado en el proceso de selección hayan sido incluidos en el censo de candidatos capaces (Procedimiento Interno), y a tal efectos su candidatura hubiese sido valorada conforme se establece en estas IICP, o seleccionados por la empresa de selección para su remisión al Órgano de Selección (Procedimiento Externo), aún en el caso de no ser finalmente seleccionados para el puesto de trabajo a cuya oferta concursaron, pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo de RECIPLASA, a los efectos de poder suplir las bajas laborales temporales que puedan darse en los puestos de trabajo a cuya vacante concursaron.

Así las cosas, en el caso de producirse una baja laboral temporal en alguno de los puestos de trabajo de RECIPLASA a suplir, se procederá a invitar a todos los candidatos en la Bolsa de Trabajo de dicho puesto, dándoles un plazo de tiempo razonable para que presenten su solicitud a ser considerados en el proceso de selección para la provisión temporal del puesto de trabajo (en tanto en cuanto se prolongue la situación de baja que lo motivó). En caso de que sean varios los solicitantes del puesto de trabajo, se realizará una selección ordenada de los mismos para la valoración de la candidatura y la final resolución por el Órgano de Selección, el cual estará autorizado para realizar, si así lo considera conveniente, las oportunas pruebas de aptitud. Para el supuesto de que únicamente uno de los candidatos de la Bolsa de Trabajo invitados presente su solicitud para cubrir la vacante de referencia, el Órgano de Selección sólo podrá rechazar tal candidatura si justifica razonada y objetivamente dicho rechazo.

En caso de que ninguno de los candidatos de la Bolsa de Trabajo se presente candidato al puesto cuya vacante por baja temporal se pretende cubrir, RECIPLASA iniciará un procedimiento de selección de conformidad con lo Previsto en estas IICP.

Artículo 10. Formalización del contrato

Una vez informado formalmente el candidato final seleccionado y habiendo recibido su conformidad a la vacante ofertada, RECIPLASA formalizará con el seleccionado el correspondiente documento privado dentro del plazo máximo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse si así se contiene en la oferta o en supuestos de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas.

No obstante lo anterior, de no darse ninguno de estos supuestos, y en el caso de que la causa de la falta de formalización fuese imputable al candidato, transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente se entenderá que este desiste de la selección, pudiendo



RECIPLASA

RECIPLASA proceder a anular la resolución de la selección efectuada y promover nuevo procedimiento de selección de personal en idénticos términos.

IV. CUESTIONES FINALES

Artículo 11. Derecho supletorio

Los plazos señalados en días en las presentes IICP se considerarán como días naturales, salvo que se indique expresamente que son días hábiles, supuesto en que se contarán de conformidad con la normativa administrativa.

Artículo 12. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en las presentes IICP se aplicará el derecho privado y, particularmente, la normativa de derecho laboral que resulte oportuna, excepción hecha de aquellas normas de derecho público que por imperativo lugar tengan preferente aplicación.

Artículo 13. Solución de controversias

La solución de controversias suscitadas acerca de la provisión de puestos de trabajo por RECIPLASA dentro del alcance de estas IICP queda sometida a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Castellón de la Plana.

Artículo 14. Entrada en vigor

Las presentes IIC entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Administración de RECIPLASA y será aplicable a los procedimientos de selección de personal iniciados a partir de dicha fecha.